



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA**

RES. EX. N° 8 / ROL D-036-2019

Santiago, 08 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/154/2019, de 19 de noviembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"), de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11 de abril de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-036-2019, con la formulación de cargos a la Gobernación Provincial de Arica y Parinacota, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LO-SMA.

2° Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-036-2019, de fecha 08 de julio de 2019, esta Superintendencia rectificó el titular respecto del cual se formuló cargos, indicándose que la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-036-2019 se encontraba dirigida en contra del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (en adelante, "el Titular" o "Gobierno Regional"), otorgando un nuevo plazo para presentar descargos y un PdC, de 15 y 10 días, respectivamente.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de

cumplimiento (en adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4° Que, con fecha 07 de agosto de 2019, el Sr. Andrés Palma Tapia, actuando en representación del Titular, presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D-036-2019, acompañando la documentación asociada a la referida propuesta.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 5/ Rol D-036-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por el Gobierno Regional, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas.

6° Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, el Sr. Andrés Palma Tapia, actuando en representación del Titular, presentó ante esta Superintendencia un PdC Refundido en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D-036-2019, acompañando la documentación asociada a la referida propuesta.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-036-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC Refundido presentado por el Gobierno Regional, otorgándose un plazo de 04 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas. Dicha resolución fue notificada por carta certificada con fecha 03 de enero de 2020, según consta en el N° de seguimiento 1180851718503 de Correos de Chile.

8° Que, con fecha 06 de enero de 2020, el Sr. Andrés Palma Tapia, actuando en representación del Titular, presentó ante esta Superintendencia un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado por la Resolución Exenta N° 7 / Rol D-036-2019, atendido la complejidad y número de observaciones realizadas al PdC.

9° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 06 de enero de 2020, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 06 de enero de 2020, se concede un

plazo adicional de **2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 7°, para la presentación del PdC Refundido.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por la Intendente María Loreto Letelier Salsilli, domiciliada para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.




Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


MCS

Carta Certificada:

- María Loreto Letelier Salsilli, Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Rol D-036-2019